



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA

CARTILLA TEMÁTICA 340



Instalación fija terrestre y su guarnición respectiva, ubicada a inmediaciones de la frontera, con personal y medios de la magnitud de un Grupo de Combate o mayor, en función de su misión, importancia y magnitud de los Puestos de Vigilancia vecinos, etc., que se instala con la finalidad de detectar, alertar e impedir violaciones de la jurisdicción de soberanía nacional, en un frente previamente definido; asimismo, implica el patrullaje continuo para verificar e informar sobre la situación, mantenimiento y conservación de hitos fronterizos, helipuertos y trocha o senderos.

Constituyen la alarma del país contra cualquier acto que pueda poner en riesgo la soberanía de la Nación e integran la Red de Observadores Aéreos (ROA), que está a cargo del Comité de Defensa Nacional, actividad realizada a través del Sistema de Comunicación de los Comandos Regionales de Defensa Aérea.

Como elemento básico del Sistema de Vigilancia de Fronteras, debe tener una dotación en personal, armamento, equipamiento adecuado al clima y condiciones meteorológicas y medios de transporte para cumplir su misión; de tal magnitud y capacidad, que le permita enfrentar con ventaja a una acción narcoterrorista o que atente contra la soberanía, en cualquier circunstancia.

El personal asignado a las unidades de frontera en cada Región y Frente Policial, deben de tener conocimiento y la experiencia que la función requiere; y de preferencia ser natural de la zona.

CREACIÓN DE PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA

La Dirección de Seguridad Integral, a través de la División de Seguridad de Fronteras, hace conocer a la DIRNOS PNP la necesidad institucional y requerimientos necesarios para su funcionamiento.

La Región o Frente Policial formula la Apreciación de Situación y Apreciación de Inteligencia; y, la Secretaría de la MACREPOL, el Informe de Estudio de Estado Mayor que sustente su creación.

La Dirección de Planeamiento Institucional emite opinión técnica; la Dirección de Asesoría Jurídica, opinión legal; y, el Estado Mayor General, Hoja de Estudio y Opinión respecto del alineamiento estratégico de la propuesta.

La Comandancia General, mediante Resolución de Comandancia General, aprueba la creación del Puesto de Vigilancia de Frontera.

DIVISIÓN DE SEGURIDAD DE FRONTERAS

Planea, organiza, dirige, coordina, ejecuta y controla los servicios policiales y actividades que desarrollan los Puestos de Vigilancia de Fronteras, de conformidad a los tratados internacionales, acuerdos binacionales y legislación nacional sobre la materia; en coordinación con el Jefe de la Macro Región Policial y el Jefe de la Región Policial que corresponda, para efectos de la designación del personal policial que cubrirá dicho servicio de vigilancia y su control inmediato.

DEPARTAMENTO DE UNIDADES ESPECIALIZADAS

Ejecuta y controla el servicio policial y seguridad de los Puestos de Vigilancia de Fronteras de la demarcación territorial del ámbito de su competencia, asignándose al personal policial necesario que permita una adecuada vigilancia y cobertura, en el marco de los lineamientos que dicte la División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú.

BASE LEGAL:

D.LEG. N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ Y SU REGLAMENTO, D.S. N° 026-2017-IN.
DIRECTIVA N° DPNP-03-02-2000, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE FRONTERAS
RD N° 325-2011-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-14-2011-DIRGEN-DIREOP-DIRSEFRON-PNP-B
RD N° 038-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-01-2016-DIRGEN-PNP/DIRESI-DIRSEFRO-A
RCG N° 349-2023-CGPNP/EMG, DIRECTIVA N° 17-2023-COMGEN-PNP/DIRLAIS-DIVMDI



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA

1. DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 2.- Funciones

Son funciones de la Policía Nacional del Perú las siguientes:

(...)

13. Vigilar y controlar las fronteras, así como prestar apoyo a la Superintendencia Nacional de Migraciones para el cumplimiento de las disposiciones legales sobre el control migratorio;

(...)

DECRETO SUPREMO N° 026-2017-IN, REGLAMENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1267, LEY DE LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

Artículo 182.- División de Seguridad de Fronteras

La División de Seguridad de Fronteras es la unidad orgánica de carácter técnico y operativo, sistémico y normativo; responsable de planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar las operaciones policiales que permitan coadyuvar en las actividades referidas al Sistema de Defensa Nacional y el Sistema de Vigilancia de Fronteras a nivel nacional.

(...)

La División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

1. Planear, organizar, dirigir, coordinar, ejecutar y controlar los servicios policiales y actividades que desarrollan los Puestos de Vigilancia de Fronteras, de conformidad a los tratados internacionales, acuerdos binacionales y legislación nacional

sobre la materia; en coordinación con el Jefe de la Macro Región Policial y el Jefe de la Región Policial que corresponda, para efectos de la designación del personal policial que cubrirá dicho servicio de vigilancia y su control inmediato;

(...)

7. Formular, evaluar, coordinar y proponer los requerimientos necesarios para el funcionamiento, implementación y equipamiento integral de los Puestos de Vigilancia de Fronteras;

(...)

Artículo 220.- División de Orden Público y Seguridad

(...)

La División de Orden Público y Seguridad de las Regiones Policiales tiene las funciones siguientes:

(...)

13. Coordinar con la División de Seguridad de Fronteras y con la División de Seguridad de Penales de la Policía Nacional del Perú, a fin de asignar y controlar al personal policial que tendrá a su cargo el servicio y seguridad de los Puestos de Vigilancia de Fronteras y seguridad exterior de los establecimientos penitenciarios de su demarcación territorial, en su condición de función subsidiaria y a requerimiento del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), siempre que sea evidente que éste no cuente con el personal y medios suficientes; de conformidad con la legislación sobre la materia;

(...)



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



Artículo 222.- Departamento de Unidades Especializadas

(...)

El Departamento de Unidades Especializadas de la Policía Nacional del Perú tiene las funciones siguientes:

(...)

8. Ejecutar y controlar el servicio policial y seguridad de los Puestos de Vigilancia de Fronteras de la demarcación territorial del ámbito de su competencia, asignándose al personal policial necesario que permita una adecuada vigilancia y cobertura, en el marco de los lineamientos que dicte la División de Seguridad de Fronteras de la Policía Nacional del Perú;

(...)

2. DIRECTIVA N° DPNP-03-02-2000-A, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE VIGILANCIA DE FRONTERAS

VII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

- B. Las Regiones Policiales con ámbitos fronterizos, de cada Zona de Vigilancia, se organizarán de acuerdo a su situación y propias particularidades, en Divisiones de Seguridad, Sectores de Vigilancia de Fronteras, Sub-Sectores de Vigilancia de Fronteras y Puestos de Vigilancia de Fronteras. (...)

- C. El Puesto de Vigilancia, como elemento básico del Sistema de Vigilancia de Fronteras, debe tener una dotación en personal (...), armamento (...), equipamiento adecuado al clima y condiciones meteorológicas (...), medios de transporte (...) para cumplir su misión; de tal magnitud

y capacidad, que le permita enfrentar con ventaja a una acción narcoterrorista o que atente contra la soberanía, en cualquier circunstancia.

- D. Los Puestos de Vigilancia de Fronteras de la PNP, además de la función prioritaria asignada, se constituirán en elementos componentes de la Red de Observadores Aéreos (ROA), a cargo del COMOP (ZV-7), a través del Sistema de Comunicaciones de los Comandos de las Alas Aéreas; debiendo el personal, recibir instrucción, capacitación, entrenamiento e información (gráficas de siluetas, fotografías, etc., de las aeronaves enemigas), necesaria para su funcionamiento.

(...)

- E. Los Jefes de Región PNP con ámbito fronterizo, realizarán, asimismo, las tareas siguientes:

(...)

11. Verificar periódicamente en los Puestos de Vigilancia de Fronteras a su cargo, la existencia de:

- (a) Programas de reconocimiento del ámbito de su responsabilidad y control de hitos fronterizos.
- (b) Archivo de las Tarjetas de Registro de los PPVFF al día, y de acuerdo al modelo respectivo (...).
- (c) Normas de Comportamiento para los Puestos de Vigilancia y Guarniciones en la frontera, que hayan sido motivo de acuerdo bilaterales, en vigencia. (...)
- (d) Cartilla para uso del personal de las FFAA y PNP de los PPVFF del Sistema



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



de Vigilancia de Fronteras, en vigencia (...).

- (e) Tratados y acuerdos bilaterales que dieron solución a litigios anteriores en su zona de responsabilidad.

VIII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

- A. Es responsabilidad de las Regiones Policiales con ámbito fronterizo, el apoyo administrativo a sus medios (humanos y materiales) del Sistema de Vigilancia de Fronteras, asegurando los requerimientos de personal, logísticos y económicos de los PPVFF, de tal manera que le permita cumplir eficientemente su misión.

ANEXO 07: DEFINICIÓN DE TÉRMINOS PARA LOS PPVFF (...)

13. ZONA DE VIGILANCIA

División mayor fronteriza en que se ha delimitado el ámbito territorial (terrestre, marítimo, fluvial, lacustre y aéreo) del Estado, para los efectos de la organización, comando, ejecución y control de la vigilancia de las fronteras del territorio nacional.

14. SECTOR DE VIGILANCIA

Parte en que se divide una Zona de Vigilancia (terrestre, marítimo, fluvial, lacustre, y aéreo), para realizar un control más efectivo. Es asignado a un Comando Militar con mando de tropas.

15. SUB-SECTOR DE VIGILANCIA

Parte en que se divide un Sector de Vigilancia, que comprende dos

(02) o más Puestos de Vigilancia. Es asignado a un Comando Militar con mando de tropas

16. PUESTO DE VIGILANCIA

Es una instalación fija terrestre y su guarnición respectiva, ubicada a inmediaciones de la frontera, con personal y medios de la magnitud de un Grupo de Combate o mayor, en función de su misión, importancia y magnitud de los Puestos de Vigilancia vecinos, etc., que se instala con la finalidad de detectar, alertar e impedir violaciones de la jurisdicción de soberanía nacional, en un frente previamente definido; asimismo, implica el patrullaje continuo para verificar e informar sobre la situación, mantenimiento y conservación de hitos fronterizos, helipuertos y trocha o senderos.

3. RD N° 325-2011-DIRGEN/EMG, DIRECTIVA DGPNP N° 03-14-2011-DIRGEN-DIREOP-DIRSEFRON-PNP-B, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA EL FUNCIONAMIENTO SISTÉMICO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD DE FRONTERAS, QUE PERMITA REGULAR SU DESEMPEÑO

V. DISPOSICIONES GENERALES (...)

- C. Los Puestos de Vigilancia de Fronteras PNP, son elementos básicos del servicio policial en la frontera, constituyen la alarma del país contra cualquier acto que pueda poner en riesgo la soberanía de la Nación e integran la Red de Observadores Aéreos (ROA), que esta a cargo del Comité de Defensa Nacional, actividad



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



realizada a través del Sistema de Comunicación de los Comandos Regionales de Defensa Aérea.

- D. Los Puestos de Vigilancia de Fronteras, como elemento básico del Sistema de Vigilancia de Fronteras PNP, deben tener una dotación de personal y medios suficientes que permita enfrentar en condiciones de éxito cualquier agresión fronteriza. (...)

VI. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

(...)

C. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS DE LA DIRSEFRON PNP

(...)

4. PUESTO DE VIGILANCIA DE FRONTERA PNP

- Depende operativa y funcionalmente de la Jefatura de Sub Sector Fronteras PNP, de quien recibe las disposiciones pertinentes para el mejor cumplimiento de la misión.
- Comanda, conduce y controla las actividades y tareas propias de la función: Vigilancia, Control y Desarrollo Fronterizo.
- Prepara e instruye al personal bajo su mando para una eficiente participación en el cumplimiento de la misión asignada.
- Prevé el apoyo logístico oportuno de acuerdo a las necesidades del servicio policial.
- Mantiene relaciones de coordinación con las autoridades militares, locales y otras con funciones afines.

4. RD N° 038-2016-DIRGEN/EMG-PNP, DIRECTIVA N° 03-01-2016-DIRGEN-PNP/DIRESI-DIRSEFRO-A, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA ASIGNACIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL QUE CUBRE SERVICIOS EN LAS SUB UNIDADES PNP QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE FRONTERAS A NIVEL NACIONAL

V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

- El personal asignado a las unidades de frontera en cada Región y Frente Policial, deben de tener conocimiento y la experiencia que la función requiere; y de preferencia ser natural de la zona.
- Al personal asignado a los PPVFF, se le otorgará el Bono Económico por desempeño profesional en Zonas de Fronteras.
- El personal seleccionado para cubrir servicio policial en las unidades de fronteras, debe de recibir un cursillo de instrucción, antes de asumir la función, sobre los siguientes tópicos:
 - Sistema de Vigilancia de Fronteras.
 - Control policial.
 - Operatoria policial, procedimientos policiales para delitos transfronterizos de conformidad al Nuevo Código Procesal Penal.
 - Cadena de Custodia.
 - Convenios Internacionales con el país limítrofe.
 - Cartilla de Seguridad Militar Policial.
 - Cartilla de Vigilancia y Control de Fronteras de la PNP.
 - Primeros auxilios.
 - Procedimientos en caso de desastres naturales.



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



- D. Los Jefes de las Regiones y Frentes Policiales con ámbito fronterizo, deben cumplir estrictamente el sistema de rotación establecido, específicamente en lo referido al tiempo de permanencia del personal en los PPVFF.
- E. La Asignación de efectivos a las Unidades de Frontera debe efectuarse previa selección de personal, evitándose designar efectivos con antecedentes negativos y/o sometidos a Investigaciones Administrativas y/o Judiciales.

5. **RCG N° 349-2023-CGPNP/EMG, DIRECTIVA N° 17-2023-COMGEN-PNP-DIRPLAINS-DIVMDI, NORMAS Y PROCEDIMIENTOS QUE REGULAN LA ASIGNACIÓN Y ROTACIÓN DEL PERSONAL POLICIAL QUE CUBRE SERVICIOS EN LAS SUB UNIDADES PNP QUE CUMPLEN LA FUNCIÓN DE VIGILANCIA Y CONTROL DE FRONTERAS A NIVEL NACIONAL**

7.10 LINEAMIENTOS PARA LA CREACIÓN, SUPRESIÓN O TRASLADO DE PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERAS

- 7.10.1 Para tramitar un requerimiento de creación de Puestos de Vigilancia de Fronteras – PVF, la Dirección de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, a través de la División de Seguridad de Fronteras, mediante Informe hace conocer a la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, la necesidad institucional, los requerimientos necesarios para el funcionamiento, implementación y

equipamiento integral de los PVF, a fin de que se canalice al Comando de Asesoramiento General, para la prosecución del trámite respectivo.

- 7.10.2 El Comando de Asesoramiento General, conforme a lo evaluado dispone que la Macro Región Policial, en virtud de la recomendación de la Dirección Nacional de Orden y Seguridad, que la Región o Frente Policial formula la Apreciación de Situación y la Apreciación de Inteligencia que sustenta la creación, elevando la propuesta a la Macro Región Policial; en caso de no contar con una División Regional de Inteligencia, la Apreciación de Inteligencia es formulada por la División Macro Regional de Inteligencia correspondiente.

- 7.10.3 La Macro Región Policial, a través de la Secretaría formulan los documentos para la evaluación de la propuesta mediante el Informe de Estudio de Estado Mayor: Informe Administrativo, respectivamente, que sustenta la conformación de los Puestos de Vigilancia de Fronteras, y lo eleva al superior jerárquico, caso contrario de no estimar pertinente su creación, dispone su archivamiento definitivo.

- 7.10.4 En el caso que el órgano proponente sea un Frente Policial formalmente creado, el acotado órgano desconcentrado formula los



PUESTOS DE VIGILANCIA DE FRONTERA



documentos para la evaluación de la propuesta mediante el Informe de Estudio de Estado Mayor: Apreciación de Inteligencia e Informe Administrativo, respectivamente, cursando posterior traslado al Comando de Asesoramiento General quien formula el informe técnico sustentatorio y el proyecto de Resolución de Comandancia General; de no estimar pertinente lo solicitado, dispone su archivamiento definitivo, de ser favorable la opinión cursa traslado a la Dirección de Planeamiento Institucional para el inicio del proceso de revisión.

7.10.5 La Dirección de Planeamiento Institucional a través de la División de Modernización y Desarrollo Institucional, emite la respectiva opinión técnica en el marco de sus competencias. De encontrarse conforme los documentos se remiten a la Dirección de Asesoría Jurídica; caso contrario, mediante informe se devuelve el expediente al órgano proponente para la subsanación.

7.10.6 La Dirección de Asesoría Jurídica analiza y emite opinión legal sobre lo solicitado, el proyecto de norma y la eficacia anticipada de corresponder; de ser favorable, se remite al Estado Mayor General; caso contrario, mediante informe, se devuelve el expediente al

órgano proponente para la subsanación.

7.10.7 El Estado Mayor General verifica el alineamiento estratégico de la propuesta. De ser favorable, se eleva a la Comandancia General para su aprobación mediante Hoja de Estudio y Opinión; caso contrario, mediante informe, se devuelve el expediente al órgano proponente para la subsanación.

7.10.8 La Comandancia General, de no mediar observación alguna, aprueba la creación de Puestos de Vigilancia de Fronteras – PVF, a través de la suscripción de la Resolución de Comandancia General.

7.10.9 Para tramitar un requerimiento de supresión o traslado de Puestos de Vigilancia de Fronteras – PVF, se formula la misma documentación que la originada para su creación, informando sobre la situación referida a sus recursos humanos, logísticos e inmueble; debiendo contar con la opinión de la Dirección de Seguridad Integral de la Policía Nacional del Perú, a través de la División de Seguridad de Fronteras.

7.10.10 La aprobación del traslado y supresión de Puestos de Vigilancia de Fronteras – PVF, se aprueba con dispositivo legal de la misma jerarquía normativa que el dispositivo legal de su conformación, prosiguiendo el mismo trámite realizado para su conformación.